



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO N°: 2225/2021

Revócase el proceso Licitatorio de la propuesta denominada "CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, COMUNA DE RANCAGUA", identificada con el ID 2402-37-LR21, en el Portal Mercado Público. Expediente N° 16996/2021

Rancagua , 30/06/2021

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Pase N° 3780, de fecha 29 de junio del 2021, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que en relación a la licitación denominada "**CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, COMUNA DE RANCAGUA**", identificada con el ID 2402-37-LR21, en el Portal Mercado Público, se consideraron los siguientes antecedentes:

El día 21 de Abril de 2021, acude a la Administración, el Director de Gestión Ambiental, a indicar que las Bases aprobadas por la Contraloría Regional, correspondientes al Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, no da los plazos suficientes, una vez que se publique, a que ningún Oferente, pueda iniciar el Servicio el 01 de Agosto como se indica en los documentos, ante lo cual, se solicita a la Administración de forma verbal, realizar las gestiones para aumentar el plazo del servicio actual, en un plazo de 6 meses, con la finalidad de dar tiempo de implementación suficiente al oferente que se adjudicara la propuesta, lo cual, fue descartado por el Administrador, quien solicita se modifiquen las Bases Técnicas, permitiendo el uso de vehículos usados, por un período máximo de 6 meses, previa validación del ITS, una vez sea adjudicada la propuesta.

A solicitud verbal del Administrador, se solicita publicar propuesta, la que se publica el 28 de Abril de 2021, con las modificaciones solicitadas bajo el ID 2402-37-LR21 en el Portal Mercado Público.

El día 30 de Abril, el Director de Gestión Ambiental, considerando que se encontraba en proceso la licitación del Servicio de Aseo y Recolección de Residuos Domiciliarios, **solicita a Asesor, que preparó las Bases** (considerando que como Unidad Técnica, no tuvimos acceso a las Bases, hasta ser Publicadas), aclarar dudas en relación al requerimiento técnico requerido para poder cumplir con los requisitos de 3 líneas específicamente, Recolección de Residuos Domiciliarios, Recolección de Residuos de Ferias y Recolección de Escombros y Microbasurales.

En las Bases publicadas no se solicita un mínimo de equipos y máquinas, se realiza en función de las toneladas recolectadas en estos servicios, lo cual internamente, quizás es fácil de entender al buscar la optimización del servicio, sin embargo, para el oferente quizás no.

Lo preocupante de lo anterior, es que no quedaba establecido un mínimo de máquinas y siendo extremista, si un oferente presenta una oferta con un camión, un costo del 50% del presupuesto y cumple con todos los requisitos, no tenemos

herramientas para dejar fuera esta oferta, por lo que eventualmente podría ser adjudicada y cómo se valoriza el camión adicional este oferente podría cobrar inmediatamente la incorporación de camiones para cumplir con el contrato, lo que encarecería el servicio y atentaría contra el patrimonio municipal y la calidad del servicio.

En función de lo anterior, se solicita a asesor que realizó la propuesta de las bases, el análisis técnico mínimo para poder cumplir con el servicio licitado, imagino al cambiar la modalidad de solicitud mínima de vehículos por el de ruta variable según demanda, debe existir un análisis que sustenta este cambio en la forma de licitar.

El día 10 de mayo, finaliza el período de consultas de la propuesta, donde se recepcionan 287 preguntas, dando a entender lo poco claro de los antecedentes publicados, donde se reiteran consultas asociadas a la flota requerida y el plazo de implementación, el cual, no es viable de cumplir (01 de Agosto de 2021).

En el transcurso de la propuesta, se llevaron a cabo 4 Decretos de modificaciones del calendario, en el Portal de Mercado Público, a través de los Decretos N°1.427, N°1.565, N°1.856 y N°2.107, dejando este último el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 19-07-2021 15:00:00, horas

Fecha de publicación de respuestas: 09-07-2021 10:00:00, horas

Fecha de acto de apertura técnica: 20-07-2021 10:00:00, horas

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 21-07-2021 10:00:00, horas

Fecha de Adjudicación: 28-07-2021 17:00:00, horas

Fecha de entrega en soporte físico 19-07-2021

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas 7 Días

Finalmente, se solicita a través de la Unidad Técnica, validación Jurídica, para Revocar el proceso, lo cual, no fue validado por la administración, el argumento presentado corresponde a:

- Se recepcionan en el proceso de consultas, un total de 287 preguntas.
- Se genera Demanda de Servitrans, donde hace alusión a antecedentes también evidenciados en el proceso de consultas. Tener presente que se Interpone acción de impugnación en contra de actuaciones ilegales cometidas en Licitación ID-2402-37-LR21; Impugnación, CAPÍTULO V, LEY 19.886.
- Es necesario estudiar antecedentes de la propuesta para mejorar lo relacionado a cantidad de vehículos solicitados, rutas solicitadas, y requerimientos tecnológicos establecidos en la propuesta

- Se deben generar 16 modificaciones de bases BT y BA, durante el proceso, lo cual se contrapone a las bases aprobadas por CGR.
- Se ha tenido que modificar cuatro veces Calendario de Licitación, sólo respecto a las entregas de respuestas
- Fuerte cuestionamiento a los rangos exigidos y a la forma de calcular y evaluar el capital o capacidad económica, genera distorsiones y afecta la igualdad y libre competencia.
- Tiempos de presentación de ofertas e implementación del servicio son irreales y atenta contra la libre competencia
- No se establece un piso mínimo de requerimientos (maquinas, equipos y personal) a objeto de lograr una competencia pareja a los oferentes.
- Se elimina barrido diario en sector A y B, se debe modificar BT
- Se introduce tecnología de última generación pesaje on line, con un altísimo costo para el municipio. Se debe eliminar de los requerimientos
- Se debe modificar BA en el sentido de sumar experiencia con diferentes contratos.
- Se debe modificar la forma de incorporación de un nuevo camión al servicio, ideal que no signifique un reajuste futuro.
- Se exige un sistema electrónico para la evaluación del servicio, el cual no existe en la práctica.

Producto de lo anterior, se solicita dictar Decreto, para Revocar proceso, con la finalidad de mejorar los antecedentes planteados, a través de nuevo proceso licitatorio.

2. Que, con fecha 30 de junio del 2021, mediante Pase N° 3822, el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que:

En documento tramitado por el Gestor Documental del Municipio, singularizado con Pase N°3780/2021, de fecha 29 de junio de 2021, en el cual don **Cristian Wladimir Castillo Castillo**, en su calidad de **Director de la Dirección de Gestión Ambiental**, solicita la dictación de Decreto, para la revocación de proceso licitatorio denominado **“Concesión Servicio de Recolección de Residuos Solidos Domiciliarios y Voluminosos, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias Libres y Transporte de estos Residuos al Relleno Sanitario, comuna de Rancagua”** identificada en el Portal de Mercado Público, con el ID 2402-37-LR21.

Que, en el documento singularizado en el punto anterior, el referido **Director de la Dirección de Gestión Ambiental**, señaló en el punto 6), una serie de problemas que se han advertido en el actual proceso licitatorio, específicamente en las Bases de Licitación, tales como: “Es necesario estudiar antecedentes de la propuestas para mejorar lo relacionado a cantidad de vehículos solicitados, rutas solicitadas y, requerimientos tecnológicos establecidos en la propuesta”.

Asimismo, en lo que dice relación con la cantidad de modificaciones que se deben realizar a las Bases Administrativas y a las Bases Técnicas, significará que en la práctica se van a emplear en el proceso licitatorio unas Bases, con sustanciales diferencias a las Bases aprobadas por la Contraloría General, lo que podría dar lugar a reproches administrativos del Ente de Control, en razón de lo señalado, por el Director de Gestión Ambiental, en su documento, a saber: “Se deben generar 16 modificaciones de bases BT y BA, durante el proceso, lo cual se contrapone a las bases aprobadas por la CGR”.

Asimismo, el Director en comento señaló, que los “Tiempos de presentación de ofertas e implementación del servicio son irreales y atenta contra la libre competencia”, esto es de real importancia, toda vez, que como Administración nos corresponde la observancia de una serie de normas y principios que nos impiden actuar contra la libre competencia, la igualdad de los oferentes y la discriminación en materia económica, entre otros.

En directa relación a lo anterior, se suma la demanda que la empresa SERVITRANS dedujo contra la Municipalidad ante el Tribunal de la Contratación Pública, rol 105-2021, entre las cuales alega el poco plazo que se contempla entre la adjudicación y el inicio del servicio, lo que le impediría adquirir la maquinaria para el retiro de residuos.

En lo señalado en el punto 2) de este Informe, el Legislador estableció en el **artículo 6, de la Ley N° 19.886**, lo siguiente: “Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...)”.

Asimismo, el artículo 61, de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogándose esta facultad en la aplicación funcional del portal Mercado Público. En efecto, la norma referida dispone que “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá “a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.

Dado que la norma transcrita se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el Dictamen N° 15.331, de 2018 y N° 91, del año 2021, ha señalado que aquélla consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (Dictamen N° 96.610, de 2015, de dicha Entidad Fiscalizadora).

Esta facultad de revocación que posee la Administración, está limitada cuando afecta derechos adquiridos o por la consumación de los efectos, situación que en la

espacie no se ha producido en razón de que no se acaecido la adjudicación. A este respecto la Contraloría ha señalado que la revocación se encuentra “limitada por la consumación de los efectos de aquel o por la existencia de derechos adquiridos” (dictamen N°96.610 de 2015 ya reseñado).

En lo relativo a la existencia de derechos adquiridos, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt ha señalado “como se aprecia, la aceptación de la oferta efectuada por la entidad recurrida no constituye una adjudicación de la licitación reclamada a su respecto, desde que no sea seleccionado a uno o más oferentes para la suscripción del contrato licitado, recibándose solo las ofertas en tiempo y forma, por lo que no ha nacido el derecho que reclama la recurrente con la renovación de la licitación (...)”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es que vengo en señalar que no existe inconveniente legal en la revocación del proceso licitatorio denominado **“Concesión Servicio de Recolección de Residuos Solidos Domiciliarios y Voluminosos, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias Libres y Transporte de estos Residuos al Relleno Sanitario, comuna de Rancagua”** identificada en el portal Mercado Público con el ID N° 2402-37-LR21, sustentándose en los argumentos señalados por el Director de Gestión Ambiental don **Cristian Wladimir Castillo Castillo**, por lo que procede iniciar los actos administrativos respectivos, y considerando que el proceso licitatorio se encuentra aún en la etapa de preguntas y aclaraciones, y estando pendiente el plazo que tiene el municipio para dar respuesta a ellas, no se han afectado situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, por lo que es dable concluir que resulta ajustada a derecho la revocación de la Licitación singularizada (Dictamen N° 2.079, de 2011 y N° 91, del año 2021).

3. La Instrucción de la Sra. Administradora Municipal, de fechas 30 de junio del 2021, indica “para la redacción del Decreto respectivo”.

4. El Expediente Electrónico N° 16996/2021, de fecha 30 de junio del 2021, remitido, por la Dirección de Asesoría Jurídica, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, Decreto Exento N° 5425, de fecha 26 de diciembre del 2019 todos de la Municipalidad de Rancagua, y su Reglamento, lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la propuesta pública denominada **“Concesión Servicio de Recolección de Residuos Solidos Domiciliarios y Voluminosos, Barrido y Aseo de Calles, Aseo de Ferias Libres y Transporte de estos Residuos al Relleno Sanitario, comuna de Rancagua”**, y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. REVOCASE el proceso Licitatorio de la propuesta denominada

“CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, COMUNA DE RANCAGUA”, identificada con el ID 2402-37-LR21, en el Portal Mercado Público, para que se proceda a iniciar los actos administrativos respectivos, considerando que el proceso licitatorio se encuentra aún en la etapa de preguntas y aclaraciones, y estando pendiente el plazo que tiene el municipio, para dar respuesta a ellas, no se han afectado situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, en virtud del dictamen N° 2.079, de 2011 y N° 91, del año 2021 y de acuerdo a lo señalado en los Considerandos N° 1 y N° 2, del presente Decreto.

II. PUBLÍQUESE el presente Decreto, por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en el Portal Mercado Público.

III. PUBLÍQUESE el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALICIA BARRERA LAGOS
ADMINISTRADORA

CML / ABL / Irr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBAÑEZ - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

VIVIANA DEL CARMEN TOLOZA SANCHEZ - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

RUBEN AQUILES SILVA VALENZUELA - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARTA INES ALLENDE IBACACHE - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARGARITA NOEMI QUINTANILLA SALAS - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ROXANA DEL CARMEN INOSTROZA ESCOBAR - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y

ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARISOL DEL CARMEN ACUÑA ROJAS - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO
- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CRISTIAN WLADIMIR CASTILLO CASTILLO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL
- DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL
NÉLIDA ISABEL HARRIS MALDONADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL -
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL
NELLEF ANTONIO TURCHAN LOPEZ - MEDIO AMBIENTE - DIRECCION DE
GESTION AMBIENTAL
PAULINA VANESSA HENRIQUEZ MANRIQUEZ - OPERACIONES - DIRECCION DE
GESTION AMBIENTAL
JACQUELINE DEL ROSARIO ALLENDE IBACACHE - MEDIO AMBIENTE - DIRECCION
DE GESTION AMBIENTAL
JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - OPERACIONES TI - DIRECCIÓN DE
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
MARIANA ANDREA GARRIDO AGUILERA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA
MUNICIPAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799